



PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS
MOTORIZADOS POR VÍAS QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0653,

PUNTA ARENAS, **22 SET. 2011**

VISTOS: La Ley N° 18.059; los artículos N° 113, N° 118 y N° 166 de la ley N° 18.290, de Tránsito, del Ministerio de Justicia; el Decreto Supremo N° 83/85 y sus modificaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la Resolución Exenta N° 347/87; las Resoluciones N° 59/85 y 39/92, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Oficio N° 53 de fecha 20/08/2011 de la Séptima Compañía de Bomberos; Oficio N° 1082 de fecha 14/09/2011 de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones; Oficio N° 746 de fecha 20/09/2011 de la Prefectura de Magallanes; Informe Técnico Pericial N° 62-F-2011 de la S.I.A.T. Magallanes, Prefectura Magallanes N° 28 y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio N° 53/2011 citado en los VISTOS, la **Séptima Compañía de Bomberos**, ha solicitado autorización para ocupar diferentes vías públicas de la comuna de Punta Arenas, a fin de efectuar una serie de actividades denominadas **"EJERCICIO DEMOSTRATIVO"** y **"ROMERIA"**, los cuales se realizarán los días 25 y 28 de septiembre de 2011.

2. Que, Carabineros de Chile, mediante oficio N° 746 de fecha 20/09/2011, ha remitido el Informe Técnico Pericial N° 62-F-2011, para la realización de la citada actividad en la vía pública, en calidad de **FACTIBLE**.

3. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo N° 166 de la Ley N° 18.290.

RESUELVO:

1. Prohibase, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en rutas, fechas y tramos de calzadas que se indican:

- **Fecha de Realización:** 25 de septiembre de 2011, a contar de las 15.00 horas, comuna de Punta Arenas.
- **Vías de Utilización:** Avenida España, entre calle Angamos y calle José Miguel Carrera.
- **Fecha de Realización:** 28 de septiembre de 2011, a contar de las 19:30 horas, comuna de Punta Arenas.
- **Vías de utilización:** calle Angamos, Avenida España, calle Maipú y Avenida Bulnes.

2. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fiscalizarán el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.

3. Carabineros de Chile, en uso de sus facultades, podrán suspender la actividad autorizada cuando sobrevengan circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que afecten la seguridad y/o el orden público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PABLO RENDOLL BALICH
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES (S)
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

PRB/RMD/RM
DISTRIBUCIÓN:

- ❖ Interesados
- ❖ Ilustre Municipalidad de Punta Arenas
- ❖ Prefectura de Carabineros Magallanes N° 28
- ❖ Comandancia Cuerpo de Bomberos
- ❖ Oficina DIRS
- ❖ Fiscalización Seremitt
- ❖ Archivo Cierre de Calles
- ❖ Archivo